

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE

21291 Orden CUD/1440/2021, de 4 de diciembre, por la que se otorga la garantía del Estado a 17 obras para su exhibición en el Museo Sorolla, en la exposición temporal «La edad dichosa. La infancia en Sorolla».

A petición de la Subdirección General de Museos Estatales.

De conformidad con la disposición adicional novena de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español; el Real Decreto 1680/1991, de 15 de noviembre, por el que se desarrolla dicha disposición adicional sobre garantía del Estado para obras de interés cultural, y la Disposición adicional quincuagésima segunda de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado.

Vistos los informes favorables de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español, adoptado en su reunión plenaria del día 16 de noviembre de 2021, de la Abogacía del Estado del Ministerio de Cultura y Deporte emitido con fecha 19 de noviembre de 2021, y de la Subdirección General de la Oficina Presupuestaria con fecha de 19 de noviembre de 2021, y una vez fiscalizado de conformidad por la Intervención Delegada en el Departamento.

De conformidad con la propuesta de la Dirección General de Bellas Artes formulada el día 19 de noviembre de 2021, en cumplimiento del artículo 3 del Real Decreto 1680/1991, de 15 de noviembre, dispongo:

Primero. *Otorgamiento de la garantía del Estado.*

Otorgar la garantía del Estado a las obras que figuran en la solicitud del museo y en el anexo de esta Orden con el alcance, efectos y límites que más adelante se expresan.

Segundo. *Objeto.*

1. El Estado se compromete a indemnizar por la destrucción, pérdida, sustracción o daño de las obras que figuran en el anexo de esta Orden, de acuerdo con los valores y las condiciones expresadas en la solicitud del museo.

2. Cualquier alteración de las condiciones expresadas en la solicitud deberá ser comunicada con antelación suficiente al Ministerio de Cultura y Deporte por la institución solicitante, siendo necesaria la conformidad expresa del mismo para que la garantía surta efecto en relación con el término alterado.

Tercero. *Cobertura de la garantía del Estado.*

1. La garantía otorgada se circunscribe exclusivamente a las obras que figuran en la solicitud del museo y en el anexo de esta Orden, a los efectos de su exhibición en el Museo Sorolla, sito en el Paseo General Martínez Campos, 37, en Madrid, en la exposición temporal «La edad dichosa. La infancia en Sorolla», que tendrá lugar desde el 31 de enero de 2022 hasta el 19 de junio de 2022.

2. El valor económico total de las obras cubiertas por la garantía del Estado asciende a veintiún millones quinientos noventa y siete mil euros (21.597.000 €). A los efectos de esta Orden, se considerará que el valor individual de las obras es el que figura en la solicitud de garantía del Estado.

3. Las cantidades no cubiertas por la garantía del Estado, según lo dispuesto en el artículo 6.2 del Real Decreto 1680/1991, de 15 de noviembre, por el que se desarrolla la disposición adicional novena de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico

Español, sobre garantía del Estado para obras de interés cultural, deberán ser aseguradas por la institución solicitante de la garantía o los cedentes de las obras.

Cuarto. *Periodo de cobertura y efectos.*

1. El periodo máximo de cobertura de la garantía del Estado, se iniciará el 31 de diciembre de 2021, y surtirá efectos respecto de cada una de las obras, desde el momento de la recogida de las obras en su lugar de origen, hasta la devolución de las mismas en su lugar de origen o en otro designado por el cedente, con fecha límite de 19 de julio de 2022.

2. En caso de ampliación de la exposición por parte del museo, la garantía del Estado podrá prorrogarse, a petición de la institución solicitante, previa conformidad del Ministerio de Cultura y Deporte, a través de la correspondiente Orden.

Quinto. *Entrega y devolución de las obras.*

1. Previamente a la recogida de las obras cubiertas con la garantía del Estado en su lugar de origen, personal técnico cualificado elaborará un informe exhaustivo sobre el estado de conservación. Obtenida la conformidad escrita del cedente y cesionario sobre dicho informe, se procederá por parte de ambos a la firma del acta de entrega.

2. El acta de devolución se firmará en el momento de entrega de la obra al cedente en su lugar de origen o en el lugar por él designado. En el acta de devolución deberá constar la conformidad de cedente y cesionario acerca de las condiciones en que se encuentran la misma.

Sexto. *Obligaciones de la institución solicitante.*

Sin perjuicio de las restantes obligaciones que figuran en esta Orden, la institución solicitante de la garantía deberá:

1.º Enviar a la Subdirección General de Registros y Documentación del Patrimonio Histórico de la Dirección General de Bellas Artes del Ministerio de Cultura y Deporte un certificado extendido por su Director acreditando la finalización de la garantía otorgada, y cualquier circunstancia que afecte a la misma, en el plazo de cuarenta y ocho horas a partir de la devolución de las obras.

2.º Adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad y conservación de las obras así como el estricto cumplimiento de lo dispuesto en esta Orden.

Séptimo. *Incorporación del anexo.*

Se incorpora a esta Orden, formando parte de la misma, y de la solicitud de la garantía del Estado, el anexo que se cita en el apartado primero.

Octavo. *Remisión electrónica de la garantía del Estado.*

La Dirección General de Bellas Artes del Ministerio de Cultura y Deporte dará inmediata cuenta, por vía electrónica, del otorgamiento del compromiso del Estado y del contenido del mismo a las Cortes Generales y al Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Madrid, 4 de diciembre de 2021.—El Ministro de Cultura y Deporte, P.D. (Orden CUD/990/2020, de 16 de octubre), el Secretario General de Cultura y Deporte, Víctor Francos Díaz.

ANEXO

N.º	Prestador	Clase del bien
1	Colección particular.	María sentada, 1894. Joaquín Sorolla. Óleo/lienzo. 60 x 80 cm.
2	Colección particular.	Retrato de la niña Ana María de Icaza y de León, 1905. Joaquín Sorolla. Óleo/lienzo. 50 x 60 cm. N.º inv. P 1962; BPS 1513.
3	Colección particular.	El beso, 1899. Joaquín Sorolla. Óleo/lienzo. 77 x 100 cm.
4	Colección particular.	Niña en la playa de Valencia, 1916. Joaquín Sorolla. Óleo sobre lienzo. 52 x 68 cm.
5	Colección particular.	Niña en la playa del Cabañal, 1904. Joaquín Sorolla. Óleo/lienzo. 46,5 x 64,5 cm.
6	Colección particular.	El primer hijo, 1890. Joaquín Sorolla. Acuarela/papel. 48 x 65 cm. N.º inv. Pantorba 663-BPS 0339.
7	Colección particular.	Retrato de María Clotilde, 1900. Joaquín Sorolla. Óleo /lienzo. 110 x 80 cm. N.º inv. Pantorba 671.
8	Colección particular.	Canastilla. Finales XIX. Trenzado de mimbre cubierto de tela. 18 x 52 x 34 cm.
9	Colección particular.	El columpio, 1894. Joaquín Sorolla. Óleo/lienzo. 50 x 70 cm.
10	Colección particular.	Elenita en su pupitre, 1898. Joaquín Sorolla. Óleo/lienzo. 83 x 90 cm.
11	Colección particular.	Retrato Basil Mundy, 1908. Joaquín Sorolla. Óleo /lienzo. 101 x 56 cm.
12	Colección particular.	Estudio para Triste Herencia, 1899. Joaquín Sorolla. Óleo/lienzo. 40,2 x 58 cm.

N.º	Prestador	Clase del bien
13	Colección particular.	Retrato de la niña María Luz de Icaza y de León, 1905. Joaquín Sorolla. Óleo/lienzo. 45,5 x 56,5 cm. P 1963; BPS 1512.
14	Colección particular.	La hora del baño, 1904. Joaquín Sorolla. Óleo/lienzo. 84 x 119 cm.
15	Universidad Complutense de Madrid.	Labrador con dos niños con farolillos japoneses o Los farolillos, 1891. Joaquín Sorolla. Óleo/lienzo. 66 x 41 cm. CUC 000308.
16	Colección particular.	Cabeza de niña sobre el lecho, 1883. Joaquín Sorolla. Óleo/lienzo. 45 x 35 cm. N.º inv. BPS 62.
17	Colección particular.	Boceto para Comiendo en la barca. Joaquín Sorolla. Óleo/lienzo. 58 x 72 cm.